

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3679 (PREPARATORIA).-

ARTÍCULO 1°: *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar en todos sus términos la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido de Colón, según contenido del Expediente N° 7732 que obra en noventa y cinco (95) páginas con las modificaciones que se detallan a continuación:*

Artículo 10 de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

TASA

ARTICULO 10.- Los valores de esta tasa, se establecen en los siguientes importes:

Categoría "A": *Inmuebles con servicio de alumbrado público con 5 lámparas a vapor de mercurio de 400 watts cada una por cuadra o lámparas de sodio de 150 watts cada una:*

Anual	3053.25\$
Bimestral	508.88\$
Mensual	254.44\$

Categoría "B": *Inmuebles con servicio de alumbrado público con 4 lámparas a vapor de mercurio de 400 watts cada una por cuadra o lámparas de sodio de 150 watts cada una:*

Anual	2777.40\$
Bimestral	462.90\$
Mensual	231.45\$

Categoría "C": *Inmuebles con servicios de alumbrado público con 3 lámparas a vapor de mercurio de 400 watts cada una por cuadra o 3 lámparas de sodio de 150 watts cada una:*

Anual	2501.70\$
Bimestral	416.95\$
Mensual	208.48\$

Categoría "D": *Inmuebles con servicios de alumbrado público con dos lámparas de sodio de 150 watts cada una por cuadra:*

Anual	1679.55\$
Bimestral	279.93\$
Mensual	139.96\$

Categoría "E": *Inmuebles con servicio de alumbrado público de esquina y mitad de cuadra con lámpara mezcladora de 250 watts cada una, o similar:*

Claudia A. Zaniboni
Secretaria

Municipalidad de Colón (B)

Anual	1182.53\$
Bimestral	197.09\$
Mensual	98.54\$

En todos los casos se considera la luminaria existente en la cuadra considerando la vereda par e impar o centro avenida. En Boulevard 50 y 17 cuando no contengan luminaria sobre el centro del boulevard, se considerará para el cómputo de las luminarias a categorizar, cada una de las manos en forma independiente.-

Artículo 18 de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

TASA

ARTICULO 18.- Se fijan las siguientes tarifas:

1^{ro} - SERVICIO DE DESINFECCION

a	Por cada automotor o vehículo en general, en caso de ser vehículos públicos debe realizarse una vez por mes	\$ 200.00
b	Desinfección de inmuebles	\$ 1900.00

2^{do} - LIMPIEZA DE PREDIOS Y/O VEREDAS

Los servicios y/o desmalezamiento de terrenos y/o veredas ubicados en la planta urbana, efectuados por la Municipalidad, cuando sus propietarios y ocupantes hayan sido intimados a cumplir dichas medidas, pagarán por metro cuadrado de superficie lo siguiente:

1	Veredas	\$ 23.00
2	Predios o Terrenos	\$ 23.00

3^{ro} - EXTRACCION DE RESIDUOS - (POR METRO CUBICO)

a	Por el retiro de residuos y/o basura gruesa por metro cúbico	\$ 350.00
b	Mínimo por viaje basura gruesa	\$ 1050.00
c	Por retiro de ramas, troncos, hojas, bultos, etc. por metro cúbico	\$ 190.00
d	Mínimo por viaje inc c.	\$ 570.00

Fuera del horario Municipal 80% de recargo.

4^{to} - CONSTRUCCION Y REPARACION DE ALCANTARILLAS – (Por metro lineal)

a	Construcción y Reparación sin materiales	\$ 650.00
b	Construcción y Reparación; Dentro de la Planta Urbana y Zona Complementaria según Ord. N° 2922 y Modificatoria 3043	\$ 450.00
c	Tubos de 40 – 60 – 80 - 120	\$ (*)

(*) Costo para el Municipio, según indique la Oficina de Compras para cada uno de los diámetros al momento de la solicitud por parte del contribuyente.-

5^{to} - HABILITACION DE PILETAS Y NATATORIOS PUBLICOS Y SEMI PUBLICOS

a	Por cada habilitación anual –proporcionable al periodo de funcionamiento-, que deberá solicitarse previa iniciación de temporada y que tendrá validez durante la misma	\$ 9.800.00 Anuales
----------	--	------------------------

De no abonarse con anterioridad al día 1° de Febrero de cada año, el importe establecido sufrirá los recargos de la Ordenanza Fiscal por el lapso que medie entre la fecha de habilitación al público y el efectivo pago de la tasa.-

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7732 .-

Julio Alberto Bauer
Secretario



Pablo Gabriel Pino
Presidente